



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
"Año del 90° Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: DGE- Continuidad del Programa Provincial de Becas destinadas a estudiantes de nivel superior de carreras de formación docente inicial en especialidades prioritarias.

VISTO el EX-2026-02768766- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la continuidad del programa de becas para estudiantes del Nivel Superior; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6970 de Educación Pública Provincial, en su Artículo 5° determina que el Estado Provincial es el responsable de fijar la política educativa en el marco de normativa nacional vigente y de supervisar la educación que se imparta en todos los establecimientos de gestión estatal y privada, sobre la base de los principios de justicia, calidad, equidad, eficiencia y participación;

Que la mencionada norma establece en el Art. 7° inc. I) la obligación del Estado respecto de asegurar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la prestación del servicio educativo;

Que el Estado Provincial es el principal responsable de la prestación del servicio de educación superior y reconocerá y garantizará el derecho a cumplir con este nivel de la enseñanza a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y/o capacidades requeridas, conforme lo dispone el Art. 104° de la Ley N° 6970;

Que en el Art. 127° referenciando las obligaciones del gobierno educativo provincial le da competencia para la implementación de programas especiales que garanticen el ingreso, permanencia y egreso de los alumnos en todos los niveles y ciclos del sistema educativo provincial;

Que la Resolución N° 2010-DGE-2018, en un todo de acuerdo con el Decreto N° 530/18 del

Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, indica que corresponde a la Dirección de Educación Superior determinar las carreras de formación inicial docente y técnica consideradas prioritarias para cada ciclo lectivo;

Que en el sistema obligatorio de enseñanza existen áreas de vacancia de especialidades específicas en las que es menester formar el recurso humano necesario para su cobertura;

Que, para la determinación anual de las áreas de vacancia en la formación docente inicial, la Dirección de Educación Superior cuenta con los datos proporcionados por el Sistema de Nacional de Planificación de la Formación Docente (PLAFOD) cuyos datos tienen una proyección a cinco años;

Que en el mencionado sistema se nutre con bases de datos jurisdiccionales provenientes del Sistema de Gestión Mendoza (GEM) y de las Juntas Calificadoras de Mérito de todos los niveles y modalidades del sistema obligatorio de enseñanza dependiente de la Dirección General de Escuelas, así como los de las bases nacionales de la DINIECE (Dirección Nacional de Información, Evaluación y Calidad Educativa), del INDEC, de Universidades que implementan carreras de formación inicial docente;

Que estas bases proveen datos demográficos, de matrícula, de egresados, de carreras docentes, de puestos docentes provinciales, de aspirantes inscriptos para cubrir puestos docentes en el territorio provincial y en cada uno de los departamentos que lo componen, permitiendo realizar una proyección a mediano y corto plazo de las posibilidades de inserción laboral de los egresados;

Que en base a esa información el Director General de Escuelas, mediante la RESOL-2026-1001-E-GDEMZA-DGE del 26 de Marzo 2026 estableció las carreras de formación inicial docente y técnica que serán prioritarias para el ciclo académico 2026;

Que, en la formación docente inicial a cargo del nivel superior y su relación con el sistema obligatorio de enseñanza, los Profesorados de Matemática, Física y Química, representan las áreas de vacancia con mayor criticidad;

Que son múltiples las causales de la falta de docentes para estas áreas y la no elección por parte de los egresados del nivel secundario de las especialidades mencionadas en el considerando que antecede;

Que mediante RESOL-2024-6322-E-GDEMZA-DGE, el Director General de Escuelas aprobó la implementación de un Programa provincial de becas como estrategia jurisdiccional para alentar la elección de estas carreras entre los estudiantes y favorecer el egreso en tiempo y forma;

Que el gobierno provincial asume un compromiso firme con la dimensión social de la educación y con el impulso de políticas que aseguren la cohesión social, el andamiaje de la igualdad de oportunidades y el reconocimiento al esfuerzo;

Que la creación de un Programa Provincial de Becas para estudiantes del nivel superior no incompatible con otros beneficios y constituye una estrategia de apoyo en carreras de formación docente inicial que por su mayor complejidad son las menos elegidas y consecuentemente generan áreas de vacancia;

Que se ha evaluado la implementación de la beca durante el año académico 2025 y resulta necesario redefinir algunos aspectos de la operatoria, así como las ofertas formativas que quedarán comprendidas para la operatoria 2026;

Que es necesario y razonable la emisión de la norma legal correspondiente;

Que en orden 4 obra visto bueno de la Subsecretaria de Educación;

Que la Jefatura de Gabinete ha tomado debida intervención en orden 5 y Dirección de Asuntos Jurídicos emitió oportunamente dictamen favorable en orden 7.

Por ello,
EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
RESUELVE:

Artículo 1ro.- Dispóngase la continuidad del Programa Provincial de Becas destinadas a estudiantes de nivel superior de carreras de formación docente inicial en especialidades prioritarias, bajo la denominación de "Becas 2026" que cursen sus estudios en Institutos de gestión estatal o privada.

Artículo 2do.- Determinese que el Programa Provincial de Becas "2026" estará a cargo operativamente de la Jefatura de Gabinete y de la Dirección de Educación Superior.

Artículo 3ro.- Declárese carrera prioritaria de formación inicial docente a los efectos del Programa Provincial de Becas 2026, al Profesorado de Enseñanza Secundaria en Matemática.

Artículo 4to.- Dese continuidad a los becarios de las carreras de Profesorado de Enseñanza Secundaria en Matemática, en Física y en Química, incorporados en la convocatoria 2025 cuando estos cumplan con los requisitos exigidos.

Artículo 5to.- Establézcanse como requisitos, condiciones y procedimiento para postular, acceder y permanecer bajo el Programa Provincial de Becas "2026" los que se explicitan en el ANEXO I que como archivo embebido forma parte de la presente resolución.

Artículo 6to.- Declárese abierta la convocatoria para postular a becas para la formación docente inicial a partir del 18 de marzo de 2026 y hasta el 16 de abril de 2026 para estudiantes del Profesorado de Enseñanza Secundaria en Matemática, como especialidad prioritaria, y a la continuidad de las adjudicadas en la Convocatoria 2025 de las carreras del Profesorado de Enseñanza Secundaria en Matemática, Física y Química.

Artículo 7mo.- Autorícese a la Subsecretaría de Administración a realizar los actos útiles y necesarios para el cumplimiento de la presente, así como también a dictar normas complementarias y/o aclaratorias para la consecución del Programa Provincial de Becas "2026".

Artículo 8vo.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.